



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Memorando N° 619-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 182-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 055-2021-UPEMPI-OPP/MVES y Memorando N° 083-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 141-2021-SGECDJ-GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y el Documento N° 8959-2021, sobre propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° de la norma citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30727, Ley de fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, establece lo siguiente "La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se rige por sus estatutos y la presente ley, además de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier normativa.";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", siendo que en el numeral 4.2 del artículo 4° establece que "(...) la adenda, es cuando se hace varias precisiones o conjunto de documentos mediante las cuales se modifican los términos del convenio. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2021/MVES de fecha 12 de marzo del 2021, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, el mismo que tiene como objeto el fomento del deporte y la competencia deportiva a través del alquiler de las instalaciones del Estadio "Iván Elías Moreno", con la finalidad de desarrollar las competencias deportivas que implica la Fase 1 del campeonato denominado Liga 1 Betsson, edición 2021;

Que, el numeral 26.16 del artículo 26° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021



N° 369-MVES, establece como una función administrativa y ejecutora de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, entre otras la de "Evaluar los proyectos de convenios nacional e internacional y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y las directivas vigentes.";



Que, mediante Oficio N° 168-FPF-2021 signado con Documento N° 4570-2021 de fecha 18 de mayo del 2021, que amplía el Oficio N° 0158-FPF-2021 signado con Documento N° 8493-2021 de fecha 12 de mayo, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, debidamente representada por su Apoderada, manifiesta la intención de suscribir una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2021/MVES, el mismo que tiene como objeto, entre otros, permitir el alquiler de las instalaciones del Estadio "Iván Elías Moreno", para desarrollar las competencias deportivas a cargo de la Liga de Fútbol Profesional de la Federación, que implica la Fase 2 del campeonato denominado Liga 1 Betsson, edición 2021; la Liga 2, edición 2021 y la Copa Bicentenario 2021;



Que, mediante Memorando N° 141-2021-SGECDJ-GDIS/MVES, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, teniendo en consideración lo establecido en los numerales 46.15 y 46.19 del artículo 46° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como funciones de la citada Subgerencia las de "Promover el uso adecuado de la infraestructura deportiva municipal." y "Administrar la infraestructura municipal de recreación, esparcimiento y otros espacios delegados.", respectivamente; emite opinión técnica respecto a la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, acotando que en virtud a ello, se incrementará los eventos deportivos de fútbol profesionales en el distrito; por lo que emite opinión favorable a la suscripción de la mencionada Adenda al Convenio, la misma que tiene como objeto, entre otros, permitir el alquiler de las instalaciones del Estadio "Iván Elías Moreno", para el desarrollo de la Fase 2 de la Liga 1 Betsson, edición 2021; la Liga 2, edición 2021 y la Copa Bicentenario 2021; trasladándose los actuados a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, a fin que emitan opinión técnica pertinente;



Que, mediante Informe N° 055-2021-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y siendo que la suscripción de la referida Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, tiene como objeto el fomento del deporte y la competencia deportiva a través del alquiler de las instalaciones del Estadio "Iván Elías Moreno", que implica el desarrollo de la Fase 2 del campeonato denominado Liga 1 Betsson, edición 2021; la Liga 2, edición 2021 y la Copa Bicentenario 2021, emite opinión técnica favorable a la suscripción de la misma, toda vez que dicha Adenda al Convenio se encuentra alineada a la Acción Estratégica Institucional AEI.04.04: "Infraestructura deportiva óptima en favor de los niños y jóvenes del distrito" del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES, así como con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, adjuntado para lo antes señalado la última versión de la referida Adenda al Convenio debidamente concordado con la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, por lo que remite el proyecto de la citada Adenda a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal respectiva y de ser viable se sirva proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 182-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Texto de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, la misma que tiene como objeto el fomento del deporte y la competencia deportiva a través del alquiler de las instalaciones del Estadio "Iván Elías Moreno", que implica el desarrollo de la Fase 2 del campeonato denominado Liga 1 Betsson, edición 2021; la Liga 2, edición 2021 y la Copa Bicentenario 2021; y consecuentemente autorizar la suscripción

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021

de la misma por parte del Alcalde, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – “Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que se deberán elevar los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a fin de que sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, al amparo del numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 619-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: “Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”, remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el TEXTO DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2021/MVES, que tiene como objeto, entre otros, el fomento del deporte y la competencia deportiva a través del alquiler de las instalaciones del Estadio “Iván Elías Moreno”, que implica el desarrollo de la Fase 2 del campeonato denominado Liga 1 Betsson, edición 2021; la Liga 2, edición 2021 y la Copa Bicentenario 2021, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que consta de tres (03) Cláusulas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del “TEXTO DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y a las Unidades Organicas competentes el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en la Adenda aprobada mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, diligenciar la suscripción de la presente Adenda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL

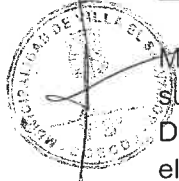


Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la “Adenda”) que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20187346488, con domicilio legal en Sector 02, Grupo 15 S/N. cruce de las avenidas César Vallejo con Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representada por su alcalde **Clodoaldo Kevin Iñigo Peralta**, identificado con DNI N° 77575312, declarado electo mediante Resolución N° 3591-2018-JNE y acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, y de la otra parte la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL**, con Registro Único de Contribuyente N°20156399036, con domicilio legal en Av. Aviación N°2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su vicepresidente encargado de la presidencia, Sr. **Agustín Lozano Saavedra**, identificado con D.N.I. N°16663376, y por su secretario general, Sr. **Oscar Chiri Gutiérrez**, identificado con D.N.I. N°07969147, cuyos poderes obran inscritos en la Partida Electrónica N°03000162, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA FPF**”:



Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA FPF** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**, el presente convenio de cooperación interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Mediante el Acuerdo de Concejo N°005-2021MVES de fecha 12.03.2021, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el “Convenio”), el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, la cual tiene como finalidad el fomento del deporte y la competencia deportiva.

LA MUNICIPALIDAD cuenta con la Directiva N°002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que señala en su literal c del numeral 5.8 del artículo 5°: “*La modificación de convenios estará sujeta al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio y se formaliza a través del documento denominado addendum o adenda (...)*”.





Según se indica en la Cláusula Séptima: Modificaciones y Resolución del Convenio, en la cual establece que "LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio (...), las que se ejecutarán vía adenda (...)".

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA



2.1 LAS PARTES de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula Tercera del Convenio, conforme al siguiente tenor:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional es uno de fomento del deporte y la competencia deportiva y tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD permita el alquiler del estadio Iván Elías Moreno (en adelante, el "Estadio"), para desarrollar las competencias a cargo de la Liga de Fútbol Profesional de la FPF durante el 2021, entre las cuales se encuentran tanto la Fase 1 la Fase 2 de la Liga 1 Betsson 2021, la Liga2, edición 2021 y la Copa Bicentenario 2021."



2.2 Asimismo, por medio de la presente adenda, LA MUNICIPALIDAD y FPF acuerdan modificar los términos del Convenio, precisando en su Cláusula Cuarta, el texto conforme se expone a continuación:

"CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

(...)

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

(...)

3.1 LA MUNICIPALIDAD cobrará a la FPF los siguientes únicos montos para cada día de EVENTO de la Fase 1 y la Fase 2 de la Liga 1 Betsson 2021, más el I.G.V:

- Alquiler del Estadio para partidos que organice la FPF por las competencias a su cargo, por 01 día: S/4,000 (cuatro mil con 00/100 Soles).
- Alquiler de espacio (1x2mt.) para cafetería en el Estadio: S/100 (Cien con 00/100 soles), cuyo uso será destinado por la FPF como zona de oficina y depósito.



[Handwritten signature]



- Alquiler de cuatro (4) espacios publicitarios (6x1mt.) en el Estadio: S/1000 (Mil con 00/100 Soles), lo cual incluirá colocación, instalación y permanencia de los mismos en el Estadio durante la vigencia del Convenio.
- Alquiler de dos (2) espacios publicitarios (3x1mt.) en el Estadio: S/300 (Trescientos con 00/100 Soles), lo cual incluirá colocación, instalación y permanencia de los mismos en el Estadio durante la vigencia del Convenio.
- Alquiler de Estacionamientos ubicado en la Puerta N°8, Tribuna Sur del Estadio: S/100 (Cien con 00/100 soles), el cual tiene acceso directo al Estadio.

3.2. LA MUNICIPALIDAD realizará a la FPF, el cobro del 50% de la tarifa establecida en el TUSNE para la Liga 2, edición 2021, y para la Copa Bicentenario, durante el período de la vigencia del Convenio. En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD cobrará a la FPF los siguientes únicos montos para cada día de EVENTO, más el I.G.V.:

- Alquiler del Estadio para partidos que organice la FPF por las competiciones a su cargo, por 01 día: S/2,000 (dos mil con 00/100 Soles).
- Alquiler de espacio (1x2mt.) para cafetería en el Estadio: S/50 (Cincuenta con 00/100 soles), cuyo uso será destinado por la FPF como zona de oficina y depósito.
- Alquiler de cuatro (4) espacios publicitarios (6x1mt.) en el Estadio: S/500 (Quinientos con 00/100 Soles), lo cual incluirá colocación, instalación y permanencia de los mismos en el Estadio durante la vigencia del Convenio.
- Alquiler de dos (2) espacios publicitarios (3x1mt.) en el Estadio: S/150 (Ciento cincuenta con 00/100 Soles), lo cual incluirá colocación, instalación y permanencia de los mismos en el Estadio durante la vigencia del Convenio.
- Alquiler de Estacionamientos ubicado en la Puerta N°8, Tribuna Sur del Estadio: S/50 (Cincuenta con 00/100 soles), el cual tiene acceso directo al Estadio.

3.3. En caso de que el gobierno central indique que las actividades deportivas y, por lo tanto, los eventos deportivos se puedan realizar con público, se retornaría al cobro del 100% de lo establecido en el TUSNE.



(...)



CA



LA FPF se obliga a:

(...)

11. Durante el 2021, otorgará tres (03) becas para vecinos de Villa el salvador respecto a los cursos ofrecidos por la FPF que estén dirigidos a un público general. La designación de tales cursos será a criterio exclusivo de la FPF.

12. Realizar sus mejores esfuerzos para conseguir el pintado de las gradas del Estadio Iván Elías, una vez culminado el Convenio, siempre que ello esté dentro de las posibilidades de la FPF."

2.3 Asimismo, por medio de la presente adenda, **LA MUNICIPALIDAD** y **FPF** acuerdan ampliar los términos del Convenio, agregando para tales efectos en su Cláusula Sexta, el siguiente texto, el cual tendrá la siguiente redacción:

"CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio estará vigente desde su suscripción hasta la culminación de la Fase 2 de la Liga 1 Betsson 2021, de la Liga 2, edición 2021, de la Copa Bicentenario, lo que ocurra último. Asimismo, el Convenio podrá ser renovado por acuerdo entre LAS PARTES, a través de una adenda al Convenio, la cual será aprobada o ratificada mediante Acuerdo de Consejo."

TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

3.1 LAS PARTES acuerdan que toda referencia en el Convenio que disponga o señale "Liga1 Betsson, edición 2021", también será entendido y comprenderá las demás competencias que organice la FPF durante el 2021, en el marco de la "Fase 2 de la Liga 1 Betsson 2021", "Liga2, edición 2021", y "Copa Bicentenario 2021" conforme a los alcances expuesto en el presente documento.

3.2 LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones del Convenio que no hayan sido modificadas o precisadas expresamente por medio de la Adenda permanecen plenamente vigentes, valorando en su oportunidad, de ser necesario, la aplicación del numeral 1 de la **Cláusula Cuarta: De las Obligaciones**. Asimismo, aquellos términos y condiciones del Convenio que permanezcan vigentes deberán ser interpretados a la luz de lo dispuesto en la Adenda, según corresponda.





3.3 LAS PARTES declaran expresamente que la Adenda prevalece sobre cualquier otro convenio, compromiso, documento, adenda o acuerdo que éstas hubiesen celebrado y suscrito con anterioridad a la fecha de este documento respecto del Convenio, así como sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, por lo que, en caso de contradicción entre los términos de la presente Adenda y los términos del Convenio, prevalecerán los términos de la presente Adenda, según corresponda.

En señal de conformidad y aceptación de lo expresado, LAS PARTES firman la presente adenda, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares del mismo tenor y validez, a los 17 días del mes de Junio del año 2021.

Sr. Agustín Lozano Saavedra
 Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol
 PRESIDENTE (e)

Sr. Oscar Chiri Gutiérrez
 Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 C. KEVIN YÑIGO PERALTA
 ALCALDE

Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta
 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
 ALCALDE



CSA



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL

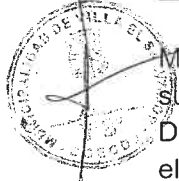


Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda") que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con Registro Único de Contribuyente N° 20187346488, con domicilio legal en Sector 02, Grupo 15 S/N. cruce de las avenidas César Vallejo con Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representada por su alcalde Clodoaldo Kevin Iñigo Peralta, identificado con DNI N° 77575312, declarado electo mediante Resolución N° 3591-2018-JNE y acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte la FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL, con Registro Único de Contribuyente N°20156399036, con domicilio legal en Av. Aviación N°2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su vicepresidente encargado de la presidencia, Sr. Agustín Lozano Saavedra, identificado con D.N.I. N°16663376, y por su secretario general, Sr. Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con D.N.I. N°07969147, cuyos poderes obran inscritos en la Partida Electrónica N°03000162, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA FPF":



Toda referencia a LA MUNICIPALIDAD y a LA FPF en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES, el presente convenio de cooperación interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Mediante el Acuerdo de Concejo N°005-2021MVES de fecha 12.03.2021, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el "Convenio"), el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, la cual tiene como finalidad el fomento del deporte y la competencia deportiva.

LA MUNICIPALIDAD cuenta con la Directiva N°002-2015-UPECT-OPRP/MVES, que señala en su literal c del numeral 5.8 del artículo 5°: "La modificación de convenios estará sujeta al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio y se formaliza a través del documento denominado addendum o adenda (...)"



Handwritten signature



Según se indica en la Cláusula Séptima: Modificaciones y Resolución del Convenio, en la cual establece que "LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio (...), las que se ejecutarán vía adenda (...)".

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA



2.1 LAS PARTES de común acuerdo convienen en modificar la Cláusula Tercera del Convenio, conforme al siguiente tenor:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional es uno de fomento del deporte y la competencia deportiva y tiene por objeto que LA MUNICIPALIDAD permita el alquiler del estadio Iván Elías Moreno (en adelante, el "Estadio"), para desarrollar las competencias a cargo de la Liga de Fútbol Profesional de la FPF durante el 2021, entre las cuales se encuentran tanto la Fase 1 la Fase 2 de la Liga 1 Betsson 2021, la Liga2, edición 2021 y la Copa Bicentenario 2021."



2.2 Asimismo, por medio de la presente adenda, LA MUNICIPALIDAD y FPF acuerdan modificar los términos del Convenio, precisando en su Cláusula Cuarta, el texto conforme se expone a continuación:

"CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

(...)

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

(...)

3.1 LA MUNICIPALIDAD cobrará a la FPF los siguientes únicos montos para cada día de EVENTO de la Fase 1 y la Fase 2 de la Liga 1 Betsson 2021, más el I.G.V:

- Alquiler del Estadio para partidos que organice la FPF por las competencias a su cargo, por 01 día: S/4,000 (cuatro mil con 00/100 Soles).
- Alquiler de espacio (1x2mt.) para cafetería en el Estadio: S/100 (Cien con 00/100 soles), cuyo uso será destinado por la FPF como zona de oficina y depósito.



[Handwritten signature]



- Alquiler de cuatro (4) espacios publicitarios (6x1mt.) en el Estadio: S/1000 (Mil con 00/100 Soles), lo cual incluirá colocación, instalación y permanencia de los mismos en el Estadio durante la vigencia del Convenio.
- Alquiler de dos (2) espacios publicitarios (3x1mt.) en el Estadio: S/300 (Trescientos con 00/100 Soles), lo cual incluirá colocación, instalación y permanencia de los mismos en el Estadio durante la vigencia del Convenio.
- Alquiler de Estacionamientos ubicado en la Puerta N°8, Tribuna Sur del Estadio: S/100 (Cien con 00/100 soles), el cual tiene acceso directo al Estadio.

3.2. LA MUNICIPALIDAD realizará a la FPF, el cobro del 50% de la tarifa establecida en el TUSNE para la Liga 2, edición 2021, y para la Copa Bicentenario, durante el período de la vigencia del Convenio. En ese sentido, LA MUNICIPALIDAD cobrará a la FPF los siguientes únicos montos para cada día de EVENTO, más el I.G.V.:

- Alquiler del Estadio para partidos que organice la FPF por las competiciones a su cargo, por 01 día: S/2,000 (dos mil con 00/100 Soles).
- Alquiler de espacio (1x2mt.) para cafetería en el Estadio: S/50 (Cincuenta con 00/100 soles), cuyo uso será destinado por la FPF como zona de oficina y depósito.
- Alquiler de cuatro (4) espacios publicitarios (6x1mt.) en el Estadio: S/500 (Quinientos con 00/100 Soles), lo cual incluirá colocación, instalación y permanencia de los mismos en el Estadio durante la vigencia del Convenio.
- Alquiler de dos (2) espacios publicitarios (3x1mt.) en el Estadio: S/150 (Ciento cincuenta con 00/100 Soles), lo cual incluirá colocación, instalación y permanencia de los mismos en el Estadio durante la vigencia del Convenio.
- Alquiler de Estacionamientos ubicado en la Puerta N°8, Tribuna Sur del Estadio: S/50 (Cincuenta con 00/100 soles), el cual tiene acceso directo al Estadio.

3.3. En caso de que el gobierno central indique que las actividades deportivas y, por lo tanto, los eventos deportivos se puedan realizar con público, se retornaría al cobro del 100% de lo establecido en el TUSNE.



(...)



CA



LA FPF se obliga a:

(...)

11. Durante el 2021, otorgará tres (03) becas para vecinos de Villa el salvador respecto a los cursos ofrecidos por la FPF que estén dirigidos a un público general. La designación de tales cursos será a criterio exclusivo de la FPF.

12. Realizar sus mejores esfuerzos para conseguir el pintado de las gradas del Estadio Iván Elías, una vez culminado el Convenio, siempre que ello esté dentro de las posibilidades de la FPF."

2.3 Asimismo, por medio de la presente adenda, **LA MUNICIPALIDAD** y **FPF** acuerdan ampliar los términos del Convenio, agregando para tales efectos en su Cláusula Sexta, el siguiente texto, el cual tendrá la siguiente redacción:

"CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio estará vigente desde su suscripción hasta la culminación de la Fase 2 de la Liga 1 Betsson 2021, de la Liga 2, edición 2021, de la Copa Bicentenario, lo que ocurra último. Asimismo, el Convenio podrá ser renovado por acuerdo entre LAS PARTES, a través de una adenda al Convenio, la cual será aprobada o ratificada mediante Acuerdo de Consejo."

TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

3.1 LAS PARTES acuerdan que toda referencia en el Convenio que disponga o señale "Liga1 Betsson, edición 2021", también será entendido y comprenderá las demás competencias que organice la FPF durante el 2021, en el marco de la "Fase 2 de la Liga 1 Betsson 2021", "Liga2, edición 2021", y "Copa Bicentenario 2021" conforme a los alcances expuesto en el presente documento.

3.2 LAS PARTES acuerdan que los términos y condiciones del Convenio que no hayan sido modificadas o precisadas expresamente por medio de la Adenda permanecen plenamente vigentes, valorando en su oportunidad, de ser necesario, la aplicación del numeral 1 de la **Cláusula Cuarta: De las Obligaciones**. Asimismo, aquellos términos y condiciones del Convenio que permanezcan vigentes deberán ser interpretados a la luz de lo dispuesto en la Adenda, según corresponda.





3.3 LAS PARTES declaran expresamente que la Adenda prevalece sobre cualquier otro convenio, compromiso, documento, adenda o acuerdo que éstas hubiesen celebrado y suscrito con anterioridad a la fecha de este documento respecto del Convenio, así como sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, por lo que, en caso de contradicción entre los términos de la presente Adenda y los términos del Convenio, prevalecerán los términos de la presente Adenda, según corresponda.

En señal de conformidad y aceptación de lo expresado, LAS PARTES firman la presente adenda, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares del mismo tenor y validez, a los 17 días del mes de Junio del año 2021.

Sr. Agustín Lozano Saavedra
 Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol
 PRESIDENTE (e)

Sr. Oscar Chiri Gutiérrez
 Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 C. KEVIN YÑIGO PERALTA
 ALCALDE

Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta
 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
 ALCALDE



CA